AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZA BAMBU
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO AVILA CUBIDES y CAROLINA ROMERO MONTES
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00024-00

Teniendo en cuenta el memorial inmediatamente anterior, este Juzgado

R E S U E L V E:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro y corriente que posean los ejecutados, en el establecimiento de comercio BANCOLOMBIA en la ciudad de Armenia, limitando la medida a la suma de **$4.000.000,oo,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a las citadas entidades bancarias, y dese cumplimiento a los postulados del artículo 11 del Decreto 806 d 2020.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04/08/2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO MUNICIPAL
QUINDÍO - ARMENIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
3C1AD47E88631CA507B59F1FAF0062F88DFDA0462794256C51E3929348B692CD
DOCUMENTO GENERADO EN 03/08/2021 11:07:56 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA